



Libertad y Orden

1995/10

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO
000065

(04 ABR 2016)

“Por la cual se designan de manera transitoria los representantes de las entidades gremiales algodoneras para la conformación del Comité Directivo del Fondo de Fomento Algodonero”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 8 de la Ley 219 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 219 de 1995 estableció la Cuota de Fomento Algodonero y creó el Fondo de Fomento Algodonero para el manejo de los recursos provenientes del recaudo de la mencionada contribución parafiscal agropecuaria y pesquera.

Que el artículo 8 de la Ley 219 de 1995 estableció que el Fondo de Fomento Algodonero tendrá un Comité Directivo, conformado así:

1. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su Delegado, quien lo presidirá.
2. El Ministro de Comercio Exterior, o su Delegado.
3. El Director de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria, CORPOICA.
4. El Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA.
5. El Presidente de la Junta Directiva de la entidad administradora.
6. Cuatro (4) representantes de las entidades gremiales algodoneras, escogidos por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, de sendas ternas presentadas por sus respectivas agremiaciones.
7. (Numeral declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-152 del 19 de marzo de 1997).
8. Un representante de la Asociación de Productos Textiles, ASCOLTEX, elegido por su junta directiva.
9. El Presidente Ejecutivo de la Distribuidora de Algodón Nacional, DIAGONAL.

“Por la cual se designan de manera transitoria los representantes de las entidades gremiales algodoneras para la conformación del Comité Directivo del Fondo de Fomento Algodonero”

Que el párrafo del artículo 2.10.3.4.11 del Decreto 1071 de 2015 establece que los miembros del Comité Directivo que representen a las entidades gremiales algodoneras tendrán un período fijo de dos (2) años. No obstante lo anterior, si se produce una vacante, por muerte o incapacidad permanente, o renuncia aceptada de uno de estos miembros, se procederá a efectuar la nueva elección en los términos previstos en los numerales 6, 7 y 8 del artículo 8 de la Ley 219 de 1995, según el caso.

Que el Título 4 de la Parte 10 del Libro 2 del mencionado Decreto 1071 de 2015 establece los medios democráticos de elección de miembros de juntas directivas de fondos que manejen recursos parafiscales, distintos de aquellos miembros que representen a entidades públicas.

Que mediante Resolución 31 de 2016 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en desarrollo del mencionado Título 4 de la Parte 10 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, estableció términos, procedimientos y requisitos para la elección de miembros de órganos directivos de los fondos parafiscales.

Que el artículo 6 de la Resolución 31 de 2016 señala que la selección y/o designación de los miembros de las juntas, comités o consejos directivos de los fondos parafiscales, cuyos periodos hayan vencido o se venzan antes de la elección democrática a que se refieren el párrafo 3 del artículo 106 de la Ley 1753 de 2015, el Título 4 de la Parte 10 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 y la misma resolución, podrán hacerse transitoriamente conforme al procedimiento antecedente al régimen de elecciones. De la misma forma, señala que las personas así seleccionadas y/o designadas sólo ejercerán la representación hasta que se efectúe la elección de quien deba reemplazarlos, conforme a las mencionadas normas, y en todo caso sólo por un término máximo de seis (6) meses, contados desde la fecha de publicación de dicha resolución.

Que la última designación de los representantes de las entidades gremiales algodoneras para la conformación del Comité Directivo del Fondo de Fomento Algodonero fue realizada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución 398 del 8 de noviembre de 2013, para el periodo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de ese acto administrativo, encontrándose cumplido el periodo legal establecido para este efecto.

Que mediante oficio del 2 de diciembre de 2015, el Presidente Ejecutivo de la Confederación Colombiana del Algodón – CONALGODÓN presentó a consideración del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural las ternas de candidatos para representantes de las entidades gremiales algodoneras para la conformación del Comité Directivo del Fondo de Fomento Algodonero, conformadas por EDGAR ALFONSO SANABRIA, FERNANDO SERRANO y JAIME BRAVO; ROSA ESTHER COLLAZOS, JAIRO PALMA CIFUENTES y ÁNGEL FERNÁNDEZ; FERNANDO JESÚS RAMOS FLÓREZ, JOSÉ MEJÍA MENDOZA, DAVID HERNÁNDEZ GÓMEZ; MARIO RODRÍGUEZ RICO, JOSÉ DAVID RAMOS y HERNANDO HERNÁNDEZ.

Que mediante oficio del 18 de diciembre de 2015, el Presidente Ejecutivo de la Confederación Colombiana del Algodón – CONALGODÓN manifestó a la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y

"Por la cual se designan de manera transitoria los representantes de las entidades gremiales algodoneras para la conformación del Comité Directivo del Fondo de Fomento Algodonero"

Desarrollo Rural que el representante de la Asociación de Productos Textiles - ASCOLTEX en el mencionado órgano directivo no asiste a las reuniones puesto que esa institución ha dejado de operar.

Que mediante memorando 20165200020893 del 23 de febrero de 2016 el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural manifestó que una vez analizadas las ternas de los candidatos, sus hojas de vida, la importancia en las pasadas siembras de algodón, así como la participación de la agremiación que representan, recomienda como representantes de las entidades gremiales algodoneras para la conformación del Comité Directivo del Fondo de Fomento Algodonero a los señores ROSA ESTHER COLLAZOS VEGA, EDGAR ALFONSO SANABRIA, JOSÉ DE LA ENCARNACIÓN MEJÍA MENDOZA y HERNANDO HERNÁNDEZ AMELL.

Que con el fin de garantizar la continuidad de la actividad del Fondo de Fomento Algodonero y que el proceso de elección de los nuevos representantes de las entidades gremiales algodoneras para la conformación de su comité directivo se adelante adecuadamente, con el agotamiento de las etapas y procedimientos requeridos al efecto, es necesario designar de manera transitoria a los mencionados representantes, quienes sólo ejercerán la representación hasta que se efectúe la elección de quien deba reemplazarlos, conforme al nuevo régimen de elecciones, y en todo caso sólo por un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la Resolución 31 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como representantes de las entidades gremiales algodoneras para la conformación del Comité Directivo del Fondo de Fomento Algodonero a las siguientes personas:

1. ROSA ESTHER COLLAZOS VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía 28.551.413.
2. EDGAR ALFONSO SANABRIA, identificado con la cédula de ciudadanía 19.269.940.
3. JOSÉ DE LA ENCARNACIÓN MEJÍA MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía 12.530.826.
4. HERNANDO HERNÁNDEZ AMELL, identificado con la cédula de ciudadanía 80.102.784.

Artículo 2. La presente designación de los representantes de las entidades gremiales algodoneras para la conformación del Comité Directivo del Fondo de Fomento Algodonero se hace transitoriamente hasta que se efectúe la designación de quien deba reemplazarlos, o por el periodo máximo previsto en el artículo 6 de la Resolución 31 de 2016, esto es, máximo hasta el día 17 de agosto de 2016.

"Por la cual se designan de manera transitoria los representantes de las entidades gremiales algodoneras para la conformación del Comité Directivo del Fondo de Fomento Algodonero"

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 398 del 8 de noviembre de 2013.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 ABR 2016



AURELIO IRAGORRI VALENCIA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales

Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Secretaría General

Aprobó: Viceministerio de Asuntos Agropecuarios